



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 1003  
**PROCESO:** ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO  
**ACCIONANTE:** AUGUSTO ALONSO HOLGUÍN ORTIZ  
**ACCIONADO:** MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
**RADICADO:** 050013333026 2013 - 001238

**REFERENCIA:** ADMITE ACCIÓN

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 393 de 1997 y el artículo 146 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o de actos administrativos propuesto por el señor Augusto Alonso Holguín Ortiz, mediante apoderado judicial en contra del Municipio de Medellín (Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos- Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial).

Así mismo, se ordena vincular de oficio al presente trámite, al señor José Clímaco Hernández Álvarez pues este se constituye como tercero interesado en el resultado del proceso.

Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público y al representante legal del Municipio de Medellín de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Mediante oficio que será enviado por la oficina de apoyo judicial, al que se le adjuntara copia de la demanda y del auto admisorio, se comunicará al señor José Clímaco Hernández Álvarez la existencia del proceso y su vinculación para que se pronuncie si así lo quisiere. El oficio será remitido a la carrera 54 con calle 29-15 sitio que el vinculado ocupa.

Las partes demandadas tienen derecho a hacerse parte en el proceso a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. Así mismo, se informa a las partes que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

Se reconoce personería al abogado Jaime Andrés Usuga Marín, quien se identifica con la tarjeta profesional número 166.010 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN**  
JUEZ

A.C.G.

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b>	
<b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO No.	el
auto anterior.	
Medellín,	Fijado a las 8 a.m.
<hr/> <b>DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS</b> Secretaria	